



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240221197089651425

Nro Matrícula: 100-51099

Pagina 1 TURNO: 2024-100-1-14439

Impreso el 21 de Febrero de 2024 a las 12:34:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: CHINCHINA VEREDA: CHINCHINA

FECHA APERTURA: 27-08-1982 RADICACIÓN: 82-6983 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 26-07-1982

CODIGO CATASTRAL: 17174010002270004000 COD CATASTRAL ANT: 01-0-227-004

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA K LOTE # K-4 UBICADO EN LA V.P.7 Y ALINDERADO ASI ## POR EL NORTE CON EL LOTE # 3 EN UNA EXTENSION DE 12 MTS.POR EL SUR CON EL LOTE NUMERO 5 EN UNA EXTENSION DE 12 MTS.POR EL ORIENTE CON LA VIA PEATONAL 7 QUE ES SU FRENTE CON UNA EXTENSION DE 5 MTS.Y POR EL OCCIDENTE CON ELLOTE NUMERO 8 EN UNA EXTENSION DE 2 MTS.Y EL LOTE NUMERO 9 EN UNA EXTENSION DE 3 MTS.PARA UN AREA DE 60.M2.##



AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240221197089651425

Nro Matrícula: 100-51099

Pagina 2 TURNO: 2024-100-1-14439

Impreso el 21 de Febrero de 2024 a las 12:34:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION PRIMERO: REGISTRO DEL 08-06-81 ESCRITURA #1087 DEL 15-05-81 NOTARIA 1. DE MANIZALES

COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION VALOR \$500.000 M/C DE: VELEZ DE MEJIA CARMENZA A: CIRCUITO JOZAME LIMITADA NUEVO SISTEMA

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 100-0013361SEGUNDO: REGISTRO DEL 17-07-76 ESCRITURA #360 DEL 31-03-76 NOTARIA 2. DE MANIZALES

COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION VALOR \$120.000.00 M/C DE: LOPEZ V. DE CASTA/O CARMEN DE: CASTA/O LOPEZ ALDEMAR DE: CASTA/O

DE ACERO, LIGIA A: VELEZ DE MEJIA, CARMENZA NUEVO SISTEMA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 100-0013361 TERCERO: REGISTRO DEL 20-

01-76 SENTENCIA DEL 24-11-75 JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES SUCESION MODO DE ADQUISICION VALOR \$40.100.00 M/C DE:

CASTA/O FLORENCIO A: LOPEZ DE CASTA/O CARMEN A: CASTA/O LOPEZ, JOSE ALDEMAR A: CASTA/O LOPEZ, MARIA LIGIA NUEVO SISTEMA

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 100-0013361CUARTO: REGISTRO DEL 23-01-63 ESCRITURA #821 DEL 10-12-62 NOTARIA DE CHINCHINA

COMPRAVENTA CON OTRO LOTE MODO DE ADQUISICION VALOR \$30.000.00 M/C DE: CASTA/O LOPEZ ALDEMAR A: LOPEZ DE CASTA/O CARMEN

LIBRO 1. IMPARES TOMO PRIMERO FOLIOS 131 Y NUMERO 153QUINTO: REGISTRO DEL 13-01-62 ESCRITURA #30 DEL 11-01-62 NOTARIA DE

CHINCHINA COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION VALOR \$30.000.00 M/C DE: CASTA/O OSPINA FLORENCIO A: CASTA/O LOPEZ ALDEMAS LIBRO

PRIMERO PARES TOMO PRIMERO FOLIOS 115 Y NUMERO 42

La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240221197089651425

Nro Matrícula: 100-51099

Pagina 3 TURNO: 2024-100-1-14439

Impreso el 21 de Febrero de 2024 a las 12:34:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) UR LA FRONTERA SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

100 - 51095

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-07-1982 Radicación: 6983

Doc: ESCRITURA 629 DEL 26-07-1982 NOTARIA DE CHINCHINA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CIRCUITO JOZAME Y CIA. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-01-1983 Radicación: 633

Doc: ESCRITURA 30 DEL 14-01-1983 NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION CON OTROS LOTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCUITO JOZAME Y CIA. LTDA.

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240221197089651425

Nro Matrícula: 100-51099

Pagina 4 TURNO: 2024-100-1-14439

Impreso el 21 de Febrero de 2024 a las 12:34:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-06-1983 Radicación: 7113

Doc: ESCRITURA 1302 DEL 14-06-1983 NOTARIA 4. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$43,600,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA CON OTROS LOTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCUITO JOZAME Y CIA. LTDA.

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-07-1983 Radicación: 7734

Doc: ESCRITURA 1440 DEL 07-07-1983 NOTARIA 4. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$21,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CIRCUITO JOZAME Y CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-09-1983 Radicación: 10983

Doc: ESCRITURA 2030 DEL 10-09-1983 NOTARIA 4. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$590,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCUITO JOZAME Y CIA LTDA.

A: ALZATE ISAZA JULIO CESAR 4412626

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-09-1983 Radicación: SN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240221197089651425

Nro Matrícula: 100-51099

Pagina 5 TURNO: 2024-100-1-14439

Impreso el 21 de Febrero de 2024 a las 12:34:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2030 DEL 10-09-1983 NOTARIA 4. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$590,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZATE ISAZA JULIO CESAR

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-11-1984 Radicación: 14449

Doc: ESCRITURA 1776 DEL 10-10-1984 NOTARIA 2. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$43,600,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CIRCUITO JOZAME Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-01-1990 Radicación: 000303

Doc: ESCRITURA 1 DEL 02-01-1990 NOTARIA 4. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$590,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ALZATE ISAZA JULIO CESAR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-07-1993 Radicación: 15914

Doc: SENTENCIA 0 DEL 09-06-1993 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINA

VALOR ACTO: \$800,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240221197089651425

Nro Matrícula: 100-51099

Pagina 6 TURNO: 2024-100-1-14439

Impreso el 21 de Febrero de 2024 a las 12:34:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZATE JULIO CESAR

A: ALZATE SALAZAR JOSE MAURICIO

X

A: ALZATE SALAZAR JUAN CARLOS

X CUOTA DE \$ 400.000 A

CADA UNO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-09-2011 Radicación: 2011-100-6-26985

Doc: RESOLUCION 3965 DEL 12-09-2011 SECRETARIA DE HACIENDA DE CHINCHINA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA NOTA: TENGASE EN CUENTA QUE EL EMBARGADO ES DUEÑO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE CHINCHINA

A: ALZATE SALAZAR JOSE MAURICIO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-03-2023 Radicación: 2023-100-6-4991

Doc: OFICIO TEST 0085-2023 DEL 22-03-2023 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINCHINA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DE CUOTA CONTENIDO EN LA RESOLUCION 3965 DEL 12/9/2011 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE CHINCHINA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE CHINCHINÁ ANTES SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE CHINCHINA

A: ALZATE SALAZAR JOSE MAURICIO

CC# 75143579

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-100-3-139

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240221197089651425

Nro Matrícula: 100-51099

Pagina 7 TURNO: 2024-100-1-14439

Impreso el 21 de Febrero de 2024 a las 12:34:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

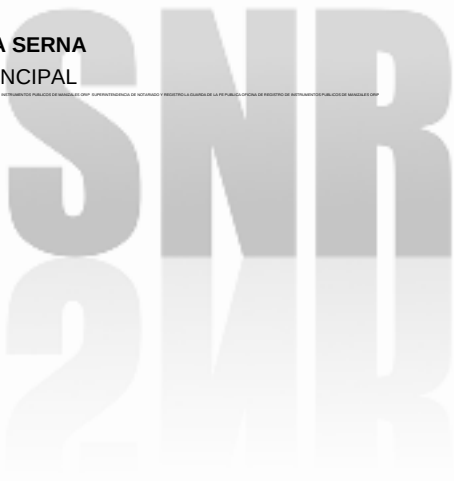
USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-100-1-14439

FECHA: 21-02-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

HERMAN ZULUAGA SERNA
REGISTRADOR PRINCIPAL



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Indicativo
Serial

04281217

Datos de la oficina de registro

Datos de la oficina de registro			
Clase de oficina:	Registraduría	y	Notaría
Pais - Departamento - Municipio		Consulado	
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			

REGISTRADURIA DE CHINCHINA COLOMBIA CALDAS CE INCHINA*****

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos

ALZATE ORLANDO*****
Documento de identificación (Clase y número)

ALZATE ORLANDO*****
Documento de Identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 0015902663*****
Inspección de Policía

MASCULINO*****

Datos de la defunción

Datos de la defunción
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CALDAS CHINCHINA*****		Hora	Número de certificado
Fecha de la defunción			

Año	2006	Mes	JUN	Día	08 12-30
Presunción de muerte					

Fecha de la sentencia					Día	✖	✖
-----------------------	--	--	--	--	-----	---	---

juizado que profiere la sentencia

Año	*	*	*	*	Mes	*	*
Nombre y cargo del funcionario							

***** Documento presentado

MARIO HUMBERTO GIRALDO GUTIERREZ***
FISCAL PRIMERO SECCIONAL*****

Autorización Judicial

Certificado Médico

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

***** Documento de identificación (Clase y número)

Firma _____

***** Documento de identificación (Clase) *****

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

***** Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Documentos de identificación (Clase 7)

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Documento de identificación (Clase 7)

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Fecha de inscripción

Año 2006 Mes JUN Día 24

HELIX ZULJAGA ZULJAGA*****

ESPACIO PARA NOTIAS

CERTIFICADO DE DEFUNCION NUMERO A 2189792 HOSPITAL SAN MARCOS
CHINCHINA CALDAS

POHUA

VENCIMIENTO: 16 de febrero del 2023

Nosotros, Ana Hernandez, y
_____, identificados con las Cédulas de Ciudadanía
números que anotamos al pie, de nuestras firmas, actuando en nombre propio
mayores y vecinos de Chinchiná, hacemos constar que hemos recibido a título de
ARRENDAMIENTO del señor Ana maria Alzate, mayor y vecino de
Chinchinó, identificado con la cédula de ciudadanía No.
1.143.964.478 de Cali el siguiente inmueble:

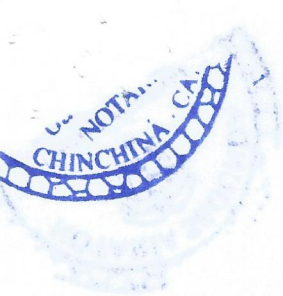
DIRECCION: Barrio la frontera manzana k casa No. 4, de Chinchiná – Caldas.

PRIMERA: El tiempo de duración del contrato será de (3) meses contados a partir del 16 -11- 2022.

TERCERA: El canon de arrendamiento, se aumentará al vencimiento de cada periodo contractual según el incremento del IPC.
Quedamos obligados a pagar esta renta no sólo durante el período estipulado, sino durante todo el tiempo en que cualquiera de nosotros tenga el inmueble a cualquier título o esté sin restituir completamente por nosotros al arrendador.

CUARTA: EL Inmueble se destina **UNICAMENTE PARA VIVIENDA**; nos obligamos a no cambiar esta destinación y a no subarrendar ni ceder el uso o goce de todo o parte del inmueble sin previo consentimiento escrito del **ARRENDADOR**.

QUINTA: El ARRENDATARIO(S) se obliga a no darle un uso a la propiedad que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres, mucho menos a



hacer un uso diferente del inmueble del que fue pactado mediante el presente contrato.

SEXTA, MEJORAS: El ARRENDATARIO(S) no podrá sin autorización previa, expresa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedaran de propiedad del ARRENDADOR.

SEPTIMA, REPARACIONES: El ARRENDATARIO(S) se obliga a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él de sus dependientes, es decir aquellos daños producto del uso inadecuado.

OCTAVA, INSPECCION: El ARRENDATARIO(S) permitirá las visitas que en cualquier tiempo el ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, lo anterior previo aviso del ARRENDADOR y autorización del ARRENDATARIO(S) para realizar inspección ocular del estado del inmueble; adicionalmente faltando 30 días para la terminación del presente contrato, el ARRENDADOR podrá pactar con el ARRENDATARIO(S) un día para visitar el inmueble y revisar las condiciones del mismo para que al momento de realizarse la entrega sean efectuadas todas las reparaciones necesarias por parte del ARRENDATARIO(S) para que el inmueble sea entregado a su propietario en excelentes condiciones.

NOVENA, RESTITUCION: El ARRENDATARIO(S) restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del presente contrato en el mismo estado que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. El ARRENDATARIO restituirá el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras de servicio, y se obliga a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún momento el ARRENDADOR será responsable por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el ARRENDATARIO, salvo pacto expreso entre las partes.

DECIMA, ENTREGA: El ARRENDADOR se obliga a entregar el inmueble al ARRENDATARIO(S) el día (16) del mes de Noviembre del año 2012, junto con los elementos que lo integran y en buen estado de conservación.

ONCEAVA: Es causa suficiente para que el **ARRENDADOR** dé por terminado **UNILATERALMENTE** este contrato el que a su juicio la vivienda de los arrendatarios perjudique el crédito normal o material del inmueble o de alguna manera perturbe la tranquilidad de los demás moradores o de sus vecinos o el que los arrendatarios guarden o permitan que se guarden en el inmueble sustancias estupefacientes, explosivas o perjudiciales por cualquier aspecto a su higiene o seguridad.

DOCEAVA, INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte del ARRENDATARIO(S), dará derecho al ARRENDADOR para dar por terminado el contrato y exigir la entrega INMEDIATA del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia el ARRENDATARIO(S).



TRECEAVA, CLAUSULA PENAL: El incumplimiento total o parcial por parte del ARRENDATARIO(S), de cualquiera de las obligaciones de éste contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por la suma de _____ (\$ _____), a título de pena sin menoscabo de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

CATORCEAVA: Si el ARRENDATARIO(S) y/o ARRENDADOR no deciden prorrogar este contrato deben informar de manera escrita con noventa (30) días de anticipación a la terminación del mismo, de lo contrario el contrato se prorrogará automáticamente.

QUINCEAVA: El ARRENDATARIO(S) reconoce en favor del ARRENDADOR un interés del dos por ciento (2%) mensual o fracción de mes, sobre los saldos que tengamos en deuda a cualquier título por razón del presente contrato desde el día _____ de cada periodo mensual, fecha en que se vence su cancelación según lo estipulado en la cláusula segunda del presente contrato hasta el día en que se efectúe su pago.

DIECISEISAVA: Para la celebración del presente contrato, el ARRENDADOR exige que como requisitos lo siguiente:

- El ARRENDATARIO(S) antes de adquirir el inmueble deberá presentar la documentación del coarrendador solidario quien además será de igual manera responsable de las obligaciones acá adquiridas y deberá tener como respaldo un bien raíz y adjuntar la documentación del mismo.
- El ARRENDATARIO(S), deberá presentar la documentación que respalde a su actividad laboral.

DIECISIETEAVA: Reconocemos al señor Ana maria Alzate, como ARRENDADOR, quien por sí mismo o por medio de sus empleados o familiares debidamente identificados, serán las personas que suscriban los recibos por pago de arrendamiento, recibos que se tendrán como única prueba del pago de los respectivos cánones.

Para constancia se firma un formato de cuatro (4) hojas impresas, en la ciudad de Chinchiná, a los (16) días del mes de Noviembre del año 2022



ARRENDATARIOS:

Ana Hernandez
C.C. 1006373396 de Chinchina

C.C. _____ de _____

ARRENDADOR:

Ana Maria Alzate
C.C. 1.143964.478 de Calí



W- 09201084

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Chinchina - caldas 28 de Abril 2023

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación Ana Maria Alzate Marin CC.1.143.964.478

Nombre e identificación

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación Orinda Olaya

CC. 28.917.035

Nombre e identificación

Dirección del inmueble barrio la Frontera Manzana K casa # 4

Precio o canon: Trescientos mil pesos

(\$ 300.000)

Avalúo Catastral:

(\$)

Término de duración del contrato

6 meses

() Año (s).

Fecha de iniciación del contrato: Día

(28), Mes Abril

Año

(2023)

El inmueble consta de los servicios de:

Agua - Luz - Gas

Cuyo pago corresponde a:

Arendatario

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en la suma de **trescientos mil pesos mcte** (\$ 300.000) dentro de los primeros

(28) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA - DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble, o podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día

(28), del mes de **Abril** del año **Dos mil veintatres** (2023), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas proviniere de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario(s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciere (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por la empresa

Y el (los) arrendatario (s) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión



legis

Todos los
derechos
Reservados

minerva

Ref: 55-01 Diseñada y actualizada según la Ley 6 por legis

Continúa al dorso |||||

REV. 06-2019

del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en procedimientos que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento:

a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 25 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en procedimientos que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policial. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA - MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. NOVENA - CLÁUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de

(1) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. El (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. DÉCIMA - PRÓRROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se averiga de los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art. 6. Ley 820 de 2003). DÉCIMA PRIMERA - GASTOS:

Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de: **Arrendador**

DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a

mayor y vecino de _____, identificado (a) con
y mayor y vecino de _____, identificado (a) con

quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). DÉCIMA CUARTA - El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos.

DÉCIMA QUINTA - LINDEROS DEL INMUEBLE:

DÉCIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día
del año

(28), del mes de **Abril**
(2023).

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

Ana maria Alzate marin

C.C. o NIT. No **1143964478**

ARRENDATARIO ()

COARRENDATARIO ()

Orlinda Olaya cedeño

C.C. o NIT. No

COARRENDATARIO

C.C. o NIT. No

C.C. o NIT. No



W- 09612141

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Chinchiná Caldas, 05 de diciembre 2023

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación Ana Maria Albate Marin cc. 1.143.964.478

Nombre e identificación

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación Lucy Janeth Jaramillo Diosca cc. 1.055.835.081

Nombre e identificación

Dirección del inmueble: Barrio la frontera Manzana K casa 4

Precio o canon: trescientos mil pesos

(\$ 300.000)

Avalúo Catastral:

(\$)

Término de duración del contrato 1 año

() Año (s).

Fecha de iniciación del contrato: Día

(05) Mes

Año

(2023)

El inmueble consta de los servicios de: Agua - luz - Gas

Cuyo pago corresponde a: Arrendatario

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en la suma de: **trescientos mil pesos mcte**

(\$ 300.000) dentro de los primeros

() días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA - DESTINACIÓN:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble, o podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA - REPARACIONES:** El (Los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es) 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día

(5), del mes de **diciembre** del año **dos mil veintitres** (2023), en buen estado de

servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratados por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciera (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por la empresa

y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueren de el (los) arrendatarios este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión



legis

Todos los
derechos
Reservados

del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policia. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA - MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. NOVENA - CLÁUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de

(1) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. El (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. DÉCIMA - PRÓRROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art. 6. Ley 820 de 2003). DÉCIMA PRIMERA - GASTOS: Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de: Arrendadores. DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el(los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a mayor y vecino de , identificado (a) con y mayor y vecino de , identificado (a) con quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). DÉCIMA CUARTA - El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos.

DÉCIMA QUINTA - LINDEROS DEL INMUEBLE:

DÉCIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día
del año

(5), del mes de Diciembre
(2023)

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

Ana Maria Altate Marin
C.C. o NIT. No 1.143.964.478

Lucy Janeth Jaramillo Biosa
C.C. o NIT. No 1.055.835.081

ARRENDATARIO ()

COARRENDATARIO ()

COARRENDATARIO

C.C. o NIT. No

C.C. o NIT. No

VARIEDADES GARCÍA

NIT 6.022.240-0

José Duván García Salazar

Cel 313 375 2629

No responsable de IVA

FACTURA DE VENTA

Nº 302

Calle 7 Nº 9-31 Diagonal Escuela Kennedy Chinchiná

FECHA:

29-06-23

NIT

SEÑOR (ES):

DIRECCION:

TELEFONO

CANT

DESCRIPCIÓN

VALOR

2

Perfiles Calibre 18

69.000

Cancelado

Recibí:

C.C. No.

TOTAL \$

338.000

Esta Factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio según artículo 774 del Código de Comercio

Impreso por: TALLER GRÁFICO. Naranjo G. Javier Nit 15.899.078-7 Tel 8506397 Chinchiná



GRECERAMICAS

GRECERAMICAS

COTIZACIÓN

NT. 16.136.969-4

Fecha: 02-06-2021 vendedor

antigua escuela - redactor veloz

Señor (es):

José Cesar Alzate

NT/ C.C

Dirección:

M2-4 C-4 la Frontera

Teléfono:

3137131385

BOD	CANTIDAD	ARTICULO	VR. UNITARIO	VR TOTAL
	3mt	madera noble natural. piso baño		117.000
	2	apliques del fínes		78.000
	5mt	madera Katia pared baño.		249.500
	2mt	blanco 3160. Sierra nevada.		66.000
	3mt	negro 50x50 bambagulla		105.000
	2	cajas fregua blanca		14.000
	2	bolsas filamas		22.000
	6mt	colony aluminio.		16.800
	1	comba lavaplatos Escor. derecho		165.000
TOTAL \$				

Punto de venta Cra. 8 N° 13 - 09 // Tel: 8509892 // Chinchiná

Porcelana Sanitaria, Cerámica para pisos y paredes, Porcelanato, Pegantes
Cemento, Fragua, Piraguas, Decorados, Tablón, Lavaplatos, Grifería y Demás.

¿Necesita crédito? Pregunte por nuestras
opciones de financiación a través de, Chec y Efigaz.



GREGERAMICAS
NTT. 16.136.969-4

NIT. 16.136.969-4

COTIZACIÓN

Fecha: 02-06-2021 vendedor:

_vendedor

Señor (es):

Julio César Alzate

NIT/C.C.C.

Dirección:

Teléfono:

[illegible]

Porcelana Sanitaria, Cerámica para pisos y paredes, Porcelanato, Pegantes
Cemento, Fragua, Piraguas, Decorados, Tablón, Lavaplatos, Grifería y Demás.

¿Necesita crédito? Pregunte por nuestras opciones de financiación a través de, Chec y Efigaz.

2 Fragua gris ✓
cargas

4 bolsas de Figanos ✓

2 Perfiles calibre 20

Verde matana 1 galon

Cielo azul 1 galon

2 bolsas verde ~~mate~~ macilla

2 bolsas Azul macilla

1 galon de estuco

LOCALIDAD

MES

Chinchina

Junio



EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.
SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
FACTURA DE VENTA POR SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
GRANDES CONTRIBUYENTES - RESOLUCIÓN 012635 DE DIC 14 DE 2018
SOMOS AUTORETENEDORES - RES DIAN No 0547 DE ENERO 25 DE 2002 Tel. 8506571



FACTURA No.

02641341174000

CÓDIGO SUScriptor

105-02438-549

SIN RECARGO

18/07/2019

FECHA DE SUSPENSIÓN

22/07/2019

PAGO EN LÍNEA

17400002438

FICHA CATASTRAL

MES DEUDA

0

PERIODO DE COBRO

MAY.18-JUN.16/2019

SUScriptor: JULIO CESAR ALZATE
DIRECCIÓN: FRONTERA MZ.K#4
DIR. ENTREGA:
ESTRATO: Bajo - Bajo (1)
FECHA EXPEDICIÓN: 08/07/2019
CÓDIGO POSTAL: 176020

MEDIDOR: 98-00565K-TA
TIPO: NR
CLASE SERV: Residencial
No. USUARIO:
ACTIVIDAD: GENERAL

CONSUMO ACTUAL: 1
PROMEDIO: 1
LECTURA ACTUAL: 448
LECTURA ANTERIOR: 447
ANOMALÍA

¿Sabías qué?

Empocaldas Lo Hace



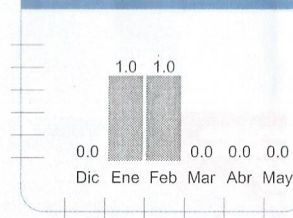
Obras en los municipios

MEJORAN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CALDENSES

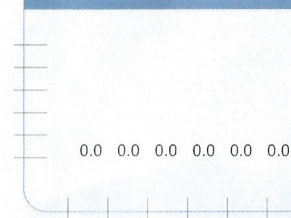
ACUEDUCTO

CARGO FIJO ACUEDUCTO	5,579.15		
CONSUMO	M3	VALOR UNIT.M3	TOTAL MES
Consumo Básico.	1.00	474.61	474.61
Consumo Complementario	0.00	1,582.04	0.00
Consumo Suntuuario	0.00	1,582.04	0.00
Tasa de uso:			3.13
(-) Subsidio (+) Contribución			-1,107.43
TOTAL ACUEDUCTO			6,053.76

ACUEDUCTO CONSUMO ÚLTIMOS 6 MESES



ASEO CONSUMO ÚLTIMOS 6 MESES



ASEO

Emas Chinchina S.A. E.S.P.)
810000500-1

PERIODO DE FACTURACIÓN: MAR.15-ABR.14/2019
ESTRATO: Bajo - Bajo (1)
No. USUARIO: 1
CLASES DE SERVICIO: Residencial
MES DEUDA: 0

FRECUENCIA: 8 AL MES
KILOS: PG
CATEGORÍA: PG

CARGO FIJO MES: 20,888.00
CARGO VARIABLE: 0
RECARGO MORA: 0.00

(-) SUBSIDIO (+) CONTRIBUCIÓN: -14,621.60
TOTAL ASEO

6,266.00

DEUDA ASEO

Deuda Anterior: 0.00
Saldo A Favor: 0.00
Otros Aseo: 0.00

TOTAL DEUDA ASEO

0.00

TOTAL FACTURA

TOTAL EMPOCALDAS: 10,298.00
TOTAL ASEO: 6,266.00
TOTAL OTROS COBROS: 12,800.00

TOTAL FACTURA: 29,364.00

SUSUERTE S.A.

NIT: 8100003178

CALLE 21 NO 22-16 MANIZALES CALDAS

Fecha de Recaudo: 12/07/2019 18:24:25

q: 306 Ofi: 10 Vendedor: 24627***

r: 36176/0469 Cod Seg: 819240/58

li:

EMPOCALDAS

Referencia: 2641341

Periodo de pago: 18/07/2019

Servicio: EMPOCALDAS

Valor: \$29.364

Valor Total: \$29.364

FIRMA GERENTE EMPOCALDAS

FIRMA GERENTE ASEO



Cadena S.A.

Nit: 890.030.534-0

03/05/2019 33140

7163 3582 1/2

LOCALIDAD

MES

Chinchina

Abril



EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.
SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
FACTURA DE VENTA POR SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
GRANDES CONTRIBUYENTES - RESOLUCIÓN 012635 DE DIC 14 DE 2018
SOMOS AUTORETENEDORES - RES DIAN No 0547 DE ENERO 25 DE 2002 Tel. 8506571



FACTURA No.

02614288174000

CÓDIGO SUSCRITOR

105-02438-548

SIN RECARGO

17/05/2019

FECHA DE SUSPENSIÓN

20/05/2019

PAGO EN LÍNEA

17400002438

FICHA CATASTRAL

MES DEUDA

0

PERIODO DE COBRO

MAR.19-ABR.17/2019

SUSCRITOR: JULIO CESAR ALZATE
 DIRECCIÓN: FRONTERA MZ.K#4
 DIR. ENTREGA:
 ESTRATO: Bajo - Bajo (1)
 FECHA EXPEDICIÓN: 07/05/2019
 CÓDIGO POSTAL: 176020

MEDIDOR: 98-00565K-TA
 TIPO: NR
 CLASE SERV: Residencial
 No. USUARIO:
 ACTIVIDAD: GENERAL

CONSUMO ACTUAL: 0
 PROMEDIO: 1
 LECTURA ACTUAL: 447
 LECTURA ANTERIOR: 447
 ANOMALÍA

**TENER EN BUEN ESTADO
 EL MEDIDOR, GARANTIZA UNA
 MEDIDA EXACTA DE
 SU CONSUMO.**

ACÉRQUESE A LA OFICINA DE EMPOCALDAS PARA QUE
 LE REALICEN SU DEBIDA REVISIÓN

Actualice su unidad de medida



**¡No pague más
 de lo que consume!**

TOTAL FACTURA

TOTAL EMPOCALDAS: 9,719.00

TOTAL ASEO: 5,788.00

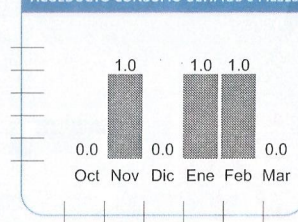
TOTAL OTROS COBROS: 12,800.00

TOTAL FACTURA: 28,307.00

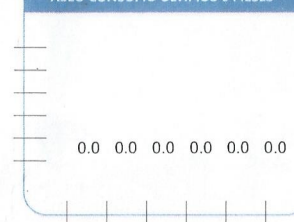
ACUEDUCTO

CARGO FIJO ACUEDUCTO	5,579.15		
CONSUMO	M3	VALOR UNIT.M3	TOTAL MES
Consumo Básico.	0.00	474.61	0.00
Consumo Complementario	0.00	1,582.04	0.00
Consumo Suntuario	0.00	1,582.04	0.00
Tasa de uso:			3.13
(-) Subsidio (+) Contribución			0.00
TOTAL ACUEDUCTO			5,579.15

ACUEDUCTO CONSUMO ÚLTIMOS 6 MESES



ASEO CONSUMO ÚLTIMOS 6 MESES



ASEO

Emas Chinchina S.A. E.S.P.)
 810000500-1

PERIODO DE FACTURACIÓN: ENE.15-FEB.14/2019
 ESTRATO: Bajo - Bajo (1)
 No. USUARIO: 1
 CLASES DE SERVICIO: Residencial
 MES DEUDA: 0
 FRECUENCIA: 8 AL MES
 KILOS: PG
 CARGO FIJO MES: 19,293.00
 CARGO VARIABLE: 0
 RECARGO MORA: 0.00

(-) SUBSIDIO (+) CONTRIBUCIÓN: -13,505.10

TOTAL ASEO

5,788.00

DEUDA ASEO

Deuda Anterior: 0.00
 Saldos A Favor: 0.00
 Otros Aseo: 0.00

TOTAL DEUDA ASEO

0.00

FIRMA GERENTE EMPOCALDAS

FIRMA GERENTE ASEO



(415)7709998014268(8020)02614288174000(3900)0000028307(96)17052019

Emas S.A.

NIT: 890.930.534-0

16/04/2019 10:27

1/2
 7133 3567

LOCALIDAD

MES

Chinchina

Mayo



EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.
SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
FACTURA DE VENTA POR SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
GRANDES CONTRIBUYENTES - RESOLUCIÓN 012635 DE DIC 14 DE 2018
SOMOS AUTORETENEDORES - RES DIAN No 0547 DE ENERO 25 DE 2002 Tel. 8506571



FACTURA No.

02627797174000

CÓDIGO SUSCRITOR

105-02438-549

SIN RECARGO

19/06/2019

FECHA DE SUSPENSIÓN

20/06/2019

PAGO EN LÍNEA

17400002438

FICHA CATASTRAL

MES DEUDA

0

PERIODO DE COBRO

ABR.18-MAY.17/2019

SUSCRITOR: JULIO CESAR ALZATE
DIRECCIÓN: FRONTERA MZ.K#4
DIR. ENTREGA:
ESTRATO: Bajo - Bajo (1)
FECHA EXPEDICIÓN: 08/06/2019
CÓDIGO POSTAL: 176020

MEDIDOR: 98-00565K-TA
TIPO: NR
CLASE SERV: Residencial
No. USUARIO:
ACTIVIDAD: GENERAL

CONSUMO ACTUAL: 0
PROMEDIO: 1
LECTURA ACTUAL: 447
LECTURA ANTERIOR: 447
ANOMALÍA

¿Sabías qué?

Empocaldas Lo Hace



Obras en los municipios

MEJORAN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CALDENSES

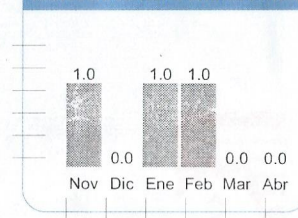
TOTAL FACTURA

TOTAL EMPOCALDAS:	9,719.00
TOTAL ASEO:	5,788.00
TOTAL OTROS COBROS:	12,800.00
TOTAL FACTURA:	28,307.00

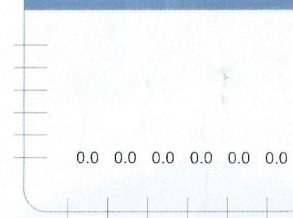
ACUEDUCTO

CARGO FIJO ACUEDUCTO			
	M3	VALOR UNIT.M3	TOTAL MES
Consumo Básico.	0.00	474.61	0.00
Consumo Complementario	0.00	1,582.04	0.00
Consumo Suntuario	0.00	1,582.04	0.00
Tasa de uso:			3.13
(-) Subsidio (+) Contribución			0.00
TOTAL ACUEDUCTO			5,579.15

ACUEDUCTO CONSUMO ÚLTIMOS 6 MESES



ASEO CONSUMO ÚLTIMOS 6 MESES



ASEO

Emas Chinchina S.A. E.S.P.)
810000500-1

PERIODO DE FACTURACIÓN: FEB.15-MAR.14/2019

ESTRATO: Bajo - Bajo (1)
No. USUARIO: 1
CLASES DE SERVICIO: Residencial
MES DEUDA: 0

FRECUENCIA: 8 AL MES
KILOS: PG
CARGO FIJO MES: 19,293.00
CARGO VARIABLE: 0
RECARGO MORA: 0.00

(-) SUBSIDIO (+) CONTRIBUCIÓN: -13,505.10
TOTAL ASEO: 5,788.00

DEUDA ASEO

Deuda Anterior: 0.00
Saldo A Favor: 0.00
Otros Aseo: 0.00

TOTAL DEUDA ASEO: 0.00

FIRMA GERENTE EMPOCALDAS

FIRMA GERENTE ASEO



Cadena S.A. Nit. 890.030.534-0

7149 3575 1/2



LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE
01 8000 96 63 44
Armenia: 737 8000 / Manizales: 898 2323
Pereira: 339 1430



www.efigas.com.co

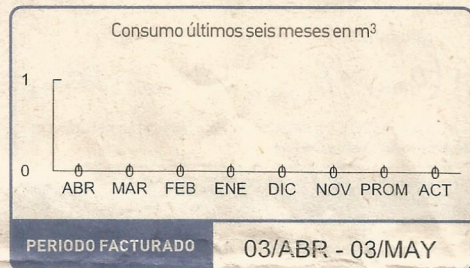
Nº. Contrato Efigas	826625
FACTURA	1155910837
REFERENCIA	136639457



NIT: 800.202.395-3 | Régimen Común NUIR 2-1 7001000-10 | VIGILADA S.S.P. | Somos grandes contribuyentes y autorretenedores según Res. 000841 (feb. 08/2019) y 0134 (ene. 12/1999)

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE	
Usuario ALEJANDRA GALEANO	Municipio CHINCHINA
Dirección de entrega LA FRONTERA . MZ K CASA 4	Clase de servicio RESIDENCIAL
Dirección del predio LA FRONTERA . MZ K CASA 4	Estrato 1
Barrio BARRIO LA FRONTERA	Ciclo 1715

DATOS TÉCNICOS DEL CONSUMO		
Lectura anterior	40	Poder calorífico m ³ /m ³ 42,608129
Lectura actual	40	Factor de corrección 0,8834
Consumo m ³	0	Consumo K.W.H. 0
Fecha de expedición	10/05/2019	Observ. de No. lectura
Medidor	X-3310336-16	



INFORMACIÓN TARIFARIA	
CARGO VARIABLE / CARGO FIJO	
Gm.i.j/ 1-p:	\$ 857,71
Tm.i.j/ 1-p:	\$ 580,91
Dm.i.j x fpc m.i.j:	\$ 438,8
Cv m.i.j:	\$ 0
Cc m.i.j:	\$ 0
Tarifa antes de subsidio \$m/3:	\$ 2,112
Tarifa \$m/3 (>20 m3):	\$ 1,877,41
% Subsidio:	59,23%
Tarifa Subsidiada %/m3 (< 20 m3):	\$ 1,251
Cargo Fijo:	\$ 0

OTRAS TARIFAS	
Reconexión Centro de Medición	\$ 32.000
Reconexión Acometida	\$ 166.000
Revisión Técnico Reglamentaria	\$ 72.200 I.V.A. \$ 13.718
Tasa de Interés Moratorio	2,1253%
Valor en Reclamo	0

CONCEPTO	CARGO DEL MES		SALDO PENDIENTE	CUOTAS PENDIENTES
	CAPITAL	INTERESES		
SERV.GAS (Serv. Susc.983272)	\$ 11.214	\$ 13.908	\$ 637.079	37
RED INTERNA (Tasa 2.1454%)	\$ 6.235	\$ 7.733	\$ 354.227	37
CARGO POR CONEXIÓN (Tasa 2.1454%)	\$ 183			
IVA	\$ 775	\$ 962	\$ 44.051	37
CERTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN PREVIA (Tasa 2.1454%)	\$ 104			
IVA OBRA CIVIL RED INTERNA	\$ 124	\$ 154	\$ 7.046	37
CUOTA IVA (Tasa 2.1454%)	\$ 70	\$ 88	\$ 4.015	37
CUOTA IVA (Tasa 2.1454%)				
TOTAL SERVICIO:	\$ 18.705	\$ 22.845		

Para EFIGAS su seguridad es lo más importante, recuerda realizar a tiempo la revisión periódica

¡Tu cupo ya está Brilla Más que un crédito: PARA TI

CONSOLIDADO TOTAL FACTURADO	
Servicio público	\$ 41.550
Brilla	
Otros servicios	
Saldo a favor	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 41.550

INFORME SOSTENIBILIDAD 2018
COMPROMETIDOS CON LA SOSTENIBILIDAD
CONSULTA EL INFORME
www.efigas.com.co

PAGO OPORTUNO HASTA	24/05/2019
SUSPENSIÓN A PARTIR DE	

Gerente



Nº. Contrato Efigas	826625
FACTURA	1155910837
REFERENCIA	136639457
TOTAL A PAGAR	\$ 41.550

CHEQUE		CÓDIGO BANCO	
No. CHEQUE		VALOR CHEQUE	



(415)7709998002425(8020)0136639457(3900)0000041550(96)20190623
NO COLOQUES SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

Debo pagar en total:

NIT 800.202.395-3 / Responsable de IVA NUIR 2-17001000-10 / VIGILADA S.S.P. / Somos grandes contribuyentes y autorretenedores según Res: 000841 (Feb. 08/2019) y 0134 (Ene. 12/1999)

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Usuario ALEJANDRA GALEANO	Municipio CHINCHINA
Dirección de entrega LA FRONTERA . MZ K CASA 4	Clase de servicio RESIDENCIAL
Dirección del predio LA FRONTERA . MZ K CASA 4	Estrato 1
Barrio BARRIO LA FRONTERA	Ciclo 1715

DATOS TÉCNICOS DEL CONSUMO

Lectura anterior	40	Poder calorífico mj/m ³	42,612513
Lectura actual	40	Factor de corrección	0,8834
Consumo m ³	0	Consumo K.W.H.	0
Fecha de expedición	10/12/2020	Observ. de No. lectura	
Medidor	X-3310336-16		

 Consumo últimos seis meses en m³

0	0	0	0	0	0	0	0
NOV	OCT	SEP	AGO	JUL	JUN	ACT	PROM

PERIODO DE CONSUMO 03/NOV - 03/DIC

INFORMACIÓN TARIFARIA

CARGO VARIABLE / CARGO FIJO

Gm.i./ 1-p:	\$ 993,21
Tm.i./ 1-p:	\$ 633,17
Dm.i./ x fpc m.i./:	\$ 455,52
Cv m.i./:	\$ 0
Cc m.i./:	\$ 0
Tarifa antes de subsidio \$m/3:	\$ 2309,27
Tarifa \$m/3 (>20 m3):	\$ 2.081,9
% Subsidio:	80%
Tarifa Subsidada %m/3 (< 20 m3):	\$ 1395,56
Cargo Fijo:	\$ 0

OTRAS TARIFAS

Reconexión Centro de Medición	\$ 33.400	
Reconexión Acometida	\$ 173.000	
Revisión Técnico Reglamentaria	\$ 74.300	I.V.A. \$ 14.117
Tasa de Interés Moratorio	1,937%	

CONCEPTO

CARGO DEL MES

SERV.GAS (Serv. Susc.983272)	
CARGO POR CONEXIÓN (Tasa 1.9574%)	\$ 9.522
RED INTERNA (Tasa 1.9574%)	\$ 17.126
IVA OBRA CIVIL RED INTERNA	\$ 57
CERTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN PREVIA (Tasa 1.9574%)	\$ 1.184
CUOTA IVA (Tasa 1.9574%)	\$ 108
CUOTA IVA (Tasa 1.9574%)	\$ 190
IVA	\$ 100

TOTAL SERVICIO:

\$ 28.287

Tarifa opción tarifaria: -Tarifa antes de subsidio \$m/3: \$2.369,88 -%S
 Subsidada %m/3 (< 20 m3): \$1.421,93 -Tarifa \$m/3 (>20 m3): \$2.142,5

CONSOLIDADO TOTAL FACTURADO

Servicio público	\$ 40.812
Brilla	
Otros servicios	
Saldo a favor	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 40.812

Paga a tiempo

PAGO OPORTUNO HASTA 23/12/2020

SUSPENSIÓN A PARTIR DE


 Gerente

SUSUERTE S.A.

NIT: 6100003178

CALLE 21 NO 22-16 MANIZALES CALDAS

Fecha de Recaudo: 15/12/2020 13:14:58
 Eq: 306 Ofi: 10 Vendedor: 24627444
 Tr: 442/4238/3 Cod Seg: -1308053852
 CII:

EFIGAS

Referencia: 148567121
 Período de pago: 22/01/2021
 Servicio: EFIGAS
 Valor: \$40,812

Ajuste al Peso: \$0
 Valor Recaudado: \$40,812



SUSHEDE S.A.
NIT: 6100003178
CRA 23C NO 64-32 MANIZALES

Fecha de Recaudo: 13/09/2021 10:19:15
Eq: 330 Of1: 10 Vendedor: 42164***
Tr: 4873829638 Cod Seg: -2131303655
Cli: *****4478

RECAUDO PARA TERCEROS
EMPOCALDAS

Referencia: 4157066
Periodo de pago: 27/09/2021
Servicio: EMPOCALDAS
Valor: \$16,373

Ajuste al Peso: \$0
Valor Recaudado: \$16,373

LOCALIDAD: Chinchina
MES: Agosto

CÓDIGO SUSCRIPTOR
105-02438-559

SUSCRIPTOR: JULIO CESAR ALZATE
DIRECCIÓN: FRONTERA MZ.K#4
DIRECCIÓN DE ENTREGA:
ESTRATO: Bajo - Bajo (1)
CÓDIGO POSTAL: 176020

FACTURA No.: 041570661
FECHA DE EXPEDICIÓN: 06/09/2021

FICHA CATASTRAL:
CLASE SERVICIO: Residencial
No. USUARIO: 02438
ACTIVIDAD: GENERAL
MEDIDOR: 98-00565K-TA

CONSUMO ACTUAL: 0
PROMEDIO: 3
LECTURA ACTUAL: 471
LECTURA ANTERIOR: 471
ANOMALIA:

ACUEDUCTO			
Concepto			
Cargo Fijo AC			
Concepto	Valor M3		
Valor Tasa de Uso	9,01		
TOTAL ACUEDUCTO			6.079,97

ALCANTARILLADO			
Concepto			Valor Total
Cargo Fijo AL			3.692,55
Concepto	Valor M3	Consumo M3	(-) Subsidio / (+) Contribución
Valor Tasa Retribuida	98,85		
TOTAL ALCANTARILLADO			3.692,55

OTROS CONCEPTOS			
Ajuste a la decena	0,18		
TOTAL OTROS COBROS			0,00

TOTAL EMPOCALDAS
9.773,00

TOTAL ASEO
6.600,00



TOTAL A PAGAR

16.373,00



(415)7709998014268(8020)04157066174000(3900)0000016373(96)20210927

FIRMA GERENTE EMPOCALDAS

Descuentos
Ya Aplicados

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

SUBSIDIO PARA TU FACTURA

0,00

LOCALIDAD

Chinchiná

MES

Marzo

CÓDIGO SUScriptor

105-02438-556

FECHA SIN RECARGO

27/04/2021

FECHA DE SUSPENSIÓN

28/04/2021

SUScriptor JULIO CESAR ALZATE

DIRECCIÓN FRONTERA MZ.K#4

DIRECCIÓN DE ENTREGA

ESTRATO Bajo - Bajo (1)

CÓDIGO POSTAL 176020

FACTURA No. 04085982174000

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/04/2021

CÓDIGO DE PAGO 17400002438

PERIODO DE COBRO Feb. 18-Mar. 17/2021

MES DEUDA 0

FICHA CATASTRAL:

CLASE SERVICIO: Residencial

No. USUARIO: 02438

ACTIVIDAD: GENERAL

MEDIDOR: 98-00565K-TA

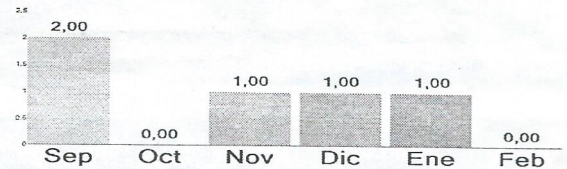
CONSUMO ACTUAL: 1

PROMEDIO: 1

LECTURA ACTUAL: 461

LECTURA ANTERIOR: 460

ANOMALÍA:



ACUEDUCTO

CONSUMO	M3	VALOR UNITARIO M3	CARGO FIJO ACUEDUCTO	TOTAL MES
Consumo Basico	1,00	432,94		432,94
Consumo Complementario	0,00	1.443,13		0,00
Consumo Suntuario	0,00	1.443,13		0,00
Tasa de Uso		10,69		
(-) Subsidio(+)/Contribución		-1.010,19		
TOTAL ACUEDUCTO				6.221,15

ALCANTARILLADO

CONSUMO	M3	VALOR UNITARIO M3	CARGO FIJO ALCANTARILLADO	TOTAL MES
Consumo Basico	1,00	109,19		109,19
Consumo Complementario	0,00	363,97		0,00
Consumo Suntuario	0,00	363,97		0,00
Tasa Retributiva		93,87		
(-) Subsidio (+)/Contribución		-254,78		
TOTAL ALCANTARILLADO				4.157,19

OTROS CONCEPTOS

Concepto	Valor	Concepto	Valor	OTROS COBROS EMPOCALDAS	Valor
Recargo Por Mora Anterior	68,00			Medidores En Consignacion	0,00
Ajuste A La Decena	-0,24				
TOTAL OTROS EMPOCALDAS			68,00	TOTAL OTROS COBROS	
				28.200,00	



TOTAL A PAGAR

45.085,00

Descuentos
Ya Aplicados

LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL

SUBSIDIO PARA
TU FACTURA

-1.264,97

FIRMA GERENTE EMPOCALDAS



(415)7709998014268(8020)04085982174000(3900)0000045085(96)27042021

Datos del Cliente

Nombre
JULIO C ALZATE

Dirección
URB FRONTERA MZA K 4

Número De Medidor
6677022016

Municipio Chinchina **Estrato** 1

Número de Cuenta

124476302

Factura expedida el 02/SEP/2021

Fecha Máxima de Pago 21/SEP/2021

Fecha Suspensión por no pago

Fecha de Recaudo: 13/09/2021 10:19:15
Eq: 330 Of1: 10 Vendedor: 42164***
Tr: 4873829635 Cod Seg: -1650210351
Cti: *****4478

RECAUDO PARA TERCEROS
CHEC

Referencia: 1012447630293
Matricula: 012447630293
Periodo de pago: 29/09/2021
Servicio: CHEC
Valor: \$20,960

Ajuste al Peso: \$0
Valor Recaudado: \$20,960

Tu consumo de energía este mes fué

Fecha de lectura	Consumo desde - hasta	Días de Consumo
19/AGO/2021	20/JUL/2021 - 19/AGO/2021	31
Consumo activa en kWh	Lectura actual	Lectura anterior
16	3.096	3.080
Consumo reactiva en kVar	Lectura actual	Lectura anterior
Total kWh consumidos	Subsidio	
16	-59.9343%	
kWh subsidiado	\$ kWh subsidiado	Valor consumo con subsidio
16	252.9090	\$4.046
kWh no subsidiado	\$ kWh no subsidiado	Valor consumo sin subsidio
0	631.2357	\$0
Spido en reclamación	Fecha último pago	Valor último pago
	17/AGO/2021	\$27.800
Liquidación consumo por	Nota de lectura	Tasa interés moratoria
Lectura Tomada		0.49%

Valor Total \$20.960

Este valor corresponde a:

Cuotas y consumos de este mes	
Valor Servicio de Energía	\$4.043
Crédito PFS / Somos	\$0
Otros Productos y/o Servicios	\$14.600
Impuesto Alumbrado Público	\$2.317

Información de Calidad Servicio de Energía

Cod. Circuito	CHA23L17	HC (Horno por temperatura)	0
Cod. Transformador	C40332	VC (Vozes a compensar)	0
Grupo Calidad	22	CEC (Energía no utilizada a compensar)	0
DIU (Número en número de usuarios)	22.932	% (Energía no utilizada a compensar)	12
FIU (Número total de usuarios)	17	DI (Energía no utilizada a compensar)	0
DIUG (Número por hora)	38	V/r a Compensar \$	0
FIUG (Número por hora)	47		

Fórmula Tarifaria Regulada = CU

Generación	Transmisión	Distribución
210,8324	41,5710	231,7372
Comercialización	Pérdidas	Restricciones
82,3251	43,0135	27,0587

Tarifa Mes Julio

Valor kWh CU 636,5381

VI Costo No ICCh 0

Opción tarifaria 631,2357

*Opción tarifa Reducción Ocho 12 2020 Algoritmo regulador para moderar los incrementos de precios en la tarifa

www.chec.com.co

facebook.com/CHECGrupoEPM @CHECGrupoEPM
twitter.com/CHECGrupoEPM CHECGrupoEPM
CHECQuéalo

Documento equivalente: 87844234
Este número lo vas a ingresar en nuestra App ChéC.

Código de barras saldo actual: \$20.960

Últimos Consumos Facturados

Factura del mes de	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	PROM	ACT
Días Consumo	31	28	32	30	30	30		31
Sábados	4	4	5	4	5	4		4
Dom/Fest	4	4	8	5	6	6		6
Días Hábiles	23	20	19	21	19	20		21

Conceptos Energía CHEC

Valores facturados	Kwh	Valor
Consumo activa	16	\$10.100
Subsidio	16	\$-6.053
Redondeo a la decena		\$-4
Valor por Servicio de Energía		\$4.043



Apoya:

chec | la vida nos mueve
Grupo epm

WWW.FESTIVALDEMANIZALES.COM

Cocinar, jugar, trabajar, entretenerse y en general **todo lo que te trae bienestar...**

Lo puedes hacer y disfrutar realizando un uso responsable de la energía.



IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Usuario **ALEJANDRA GALEANO** Municipio **CHINCHINA**
Dirección de entrega **LA FRONTERA . MZ K CASA 4** Clase de servicio **RESIDENCIAL**
Dirección del predio **LA FRONTERA . MZ K CASA 4** Estrato **1**
Barrio **BARRIO LA FRONTERA** Ciclo **1715**

DATOS TÉCNICOS DEL CONSUMO

Lectura anterior 40 Poder calorífico m³/m³ 42,573969
Lectura actual 40 Factor de corrección 0,8834
Consumo m³ 0 Consumo K.W.H. 0
Fecha de expedición 09/07/2021 10:30 Observ. de No. lectura
Medidor X-3310336-16

Consumo últimos seis meses en m³

PROM ACT MAY ABR MAR FEB ENE DIC

PERIODO DE CONSUMO 03/JUN - 03/JUL

INFORMACIÓN TARIFARIA

CARGO VARIABLE / CARGO FIJO

Gm.j./ 1-p: \$ 1022.17
Tm.j./ 1-p: \$ 556.34
Dm.j. x fpc m.j.: \$ 462.43
Cv m.j.: \$ 0
Cc m.j.: \$ 0
Tarifa antes de subsidio \$m/3: \$ 2276.17
Tarifa \$m/3 (>20 m3): \$ 2.040,94
% Subsidio: 60%
Tarifa Subsidada %/m3 (< 20 m3): \$ 1365.7
Cargo Fijo: \$ 0

OTRAS TARIFAS

Reconexión Centro de Medición \$ 37.450
Reconexión Acometida \$ 181.650
Revisión Técnico Reglamentaria \$ 75.500 I.V.A. \$ 14.345

CONCEPTO

CARGO DEL ME

SERV.GAS (Serv. Susc.983272)
CARGO POR CONEXIÓN (Tasa 1.9291%) \$ 10.927
RED INTERNA (Tasa 1.9291%) \$ 19.653
IVA OBRA CIVIL RED INTERNA \$ 38
CERTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN PREVIA (Tasa 1.9291%) \$ 1.359
CUOTA IVA (Tasa 1.9291%) \$ 124
CUOTA IVA (Tasa 1.9291%) \$ 217
IVA \$ -1
IVA \$ 67

TOTAL SERVICIO:

\$ 32.384

-Apreciado usuario, recuerda que la revisión periódica puede ser finalizada cada 48 meses, agenda tu visita

CONSOLIDADO TOTAL FACTURADO

Servicio público \$ 40.702
Brilla
Otros servicios
Valor en Reclamo \$ 0
Saldo a favor \$ 0
TOTAL A PAGAR \$ 40.702



Escanea y paga tu factura por el portal de PSE.

OSE

Brilla
Creciendo contigo



Escanea el código y consulta tu cupo.

SI NO PAGAS ANTES DE 23/07/2021

TE QUEDAS SIN SERVICIO DESDE

Gerente

¿Pagando el consumo de tu vecino?

Independízate y obtén:

- Seguridad, garantía y el respaldo de Efigas.
- Las cuentas claras para pagar solo lo que consumes.
- Subsidio de los primeros 20m³ en estratos 1 y 2.



LOCALIDAD Chinchina **MES** Julio

CÓDIGO SUSCRIPCIÓN 105-02438-559 **FECHA SIN RECARGO** 2021/08/27 **FECHA DE PAGO EN LÍNEA** 30/08/2021

SUSCRITOR JULIO CESAR ALZATE

DIRECCIÓN FRONTERA MZ.K#4

DIRECCIÓN DE ENTREGA

ESTRATO Bajo - Bajo (1)

CÓDIGO POSTAL 176020

FACTURA No. 04142819174000

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/08/2021

CÓDIGO DE PAGO 17400002438

PERIODO DE COBRO Jun. 18-Jul. 17/2021

MES DEUDA 0

Pague su factura por
PSE o canales digitales
con este código



FICHA CATASTRAL:

CLASE SERVICIO: Residencial

No. USUARIO: 02438

ACTIVIDAD: GENERAL

MEDIDOR: 98-00565K-TA

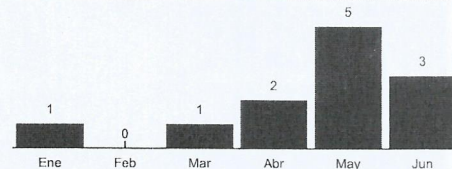
CONSUMO ACTUAL: 0

PROMEDIO: 2

LECTURA ACTUAL: 471

LECTURA ANTERIOR: 471

ANOMALIA:



ACUEDUCTO				Valor Total
Concepto				
Cargo Fijo AC				79,97
Concepto	Valor M3			
Valor Tasa de Uso		9,01		9,01
ALCANTARILLADO				
Concepto				
Cargo Fijo AL				2,55
Concepto	Valor M3			
Valor Tasa Retribuida		98,85		98,85
OTROS CONCEPTOS				
Ajuste a la decena		0,18		0,18

SUSUERTE S.A.
NIT: 8100003178
CRA 230 NO 64-32 MANIZALES

Fecha de Recaudo: 17/08/2021 11:21:30
Eq: 316 Ofi: 10 Vendedor: 30355***
Tr: 4827227830 Cod Seg: 1265727159
CII: *****4478

EMPOCALDAS

Referencia: 4142819
Período de pago: 27/08/2021
Servicio: EMPOCALDAS
Valor: \$16,364

Ajuste al Peso: \$0
Valor Recaudado: \$16,364



TOTAL EMPOCALDAS
9.773,00

TOTAL EMAS
6.591,00

TOTAL OTRAS NEGOCIACIONES
0,00



TOTAL POR PAGAR
16.364,00

Descuentos Ya Aplicados
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
0,00



(415)7709998014268(8020)04142819174000(3900)0000016364(96)20210827

FIRMA GERENTE EMPOCALDAS

LOCALIDAD

CHINCHINÁ

MES

OCTUBRE

CÓDIGO SUScriptor

105-02438-565

FECHA SIN RECARGO

27/11/2022

FECHA DE SUSPENSIÓN

28/11/2022

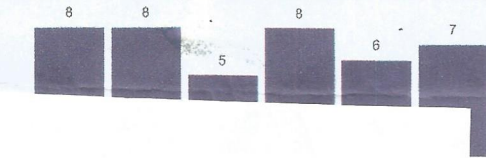
Pague su factura por
PSE o canales digitales
con este código



CÓDIGO DE PAGO 17400002438

PERIODO DE COBRO SEPT. 16-OCT. 15/2022

MES DEUDA 1



SUSUERTE S.A.

NIT: 8100003178

CRA 23C NO 64-32 MANIZALES

Fecha de Recaudo: 25/11/2022 18:15:30
Eq: 2014 Ofi: 10 Vendedor: 1144078***
Tr: 5644491057 Cod Seg: -2020929423
Cli: ***2508

RECAUDO PARA TERCEROS
EMPOCALDAS

Referencia: 4363739
Periodo de pago: 27/11/2022
Servicio: EMPOCALDAS
Valor: \$29,270

Ajuste al Peso: \$-20
Valor Recaudado: \$29,250

Operador Tec: CODESA
Nit Operador: 805012299-7
Software: SIA

PREGUNTA POR EL RASPA Y LISTO

13.730,00

FICHA CATASTRAL: 0000000000000000000000000000000000

CLASE SERVICIO: RESIDENCIAL

No. USUARIO: 02438

ACTIVIDAD: GENERAL

MEDIDOR: H21VA484406

CONSUMO ACTUAL: 4

PROMEDIO: 7

LECTURA ACTUAL: 26

LECTURA ANTERIOR: 22

ANOMALIA:

ACUEDUCTO

Concepto

Cargo Fijo AC

Concepto

Valor

%

Valor

%

Valor

Valor

Final

Basico (0 a 13)

1.741,89

70

1.219,32

0

0,00

52

Valor Tasa de Uso

9,63

ALCANTARILLADO

Concepto

Cargo Fijo AL

Concepto

Valor

%

Valor

%

Valor

Valor

Final

Basico (0 a 13)

713,84

70

499,69

0

0,00

2

Valor Tasa Retribuida

106,71

OTROS CONCEPTOS

DEUDA ANTERIOR AC
INTERÉS DE MORA ACU
DEUDA ANTERIOR AL
INTERÉS DE MORA ALC

10.357,00
51,00
5.296,00
26,00

Ajuste a la decena

0,00



TOTAL
EMPOCALDAS

29.270,00

+

TOTAL
ASEO

=



TOTAL A PAGAR

29.270,00



(415)7709998014268(8020)04363739174000(3900)0000029270(96)20221127

FIRMA GERENTE EMPOCALDAS

Descuentos
Ya Aplicados

LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL

SUBSIDIO PARA
TU FACTURA

6.876,00



Escanea y paga
tu factura

Datos del Cliente

Nombre

JULIO C ALZATE

Dirección

URB FRONTERA MZA K 4

Número De Medidor

6677022016

Municipio

Chinchina

Estrato

1

Tu consumo de energía este mes fué

Fecha de lectura: 26/OCT/2022
Consumo desde - hasta: 27/SEP/2022 - 26/OCT/2022
Días de Consumo: 30

Consumo activa en kWh: 77
Lectura actual: 3.993
Lectura anterior: 3.916
Factor multiplicación: 1

Consumo reactiva en kVar: 0
Lectura actual: 0
Lectura anterior: 0
Factor multiplicación: 1

Total kWh consumidos: 77
Subsidio: -59.833%

kWh subsidiado: 77
\$ kWh subsidiado: 287.0847
Valor consumo con subsidio: \$22.105
Valor total consumo activa: \$22.105

kWh no subsidiado: 0
\$ kWh no subsidiado: 714.7278
Valor consumo sin subsidio: \$0

Saldo en reclamación: 0
Fecha último pago: 20/AGO/2022
Valor último pago: \$81.617
Tasa interés moratorio: 0.49%

Liquidación consumo por: 77
Nota de lectura: 77

Comportamiento del Consumo: Incremento
Disminuyó

Mes Consumo # Días
Anterior 91 31
Actual 77 30

Últimos Consumos Facturados

Factura del mes de	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	PROM	ACT
Días Consumo	33	33	32	32	31	31	30	30
Sábados	5	5	4	5	4	5	4	4
Dom/Fest	8	5	6	8	5	5	5	5
Días Hábiles	20	23	22	19	22	21	21	21

Conceptos Energía CHEC

Valores facturados	Kwh	Valor
Consumo activa	77	\$55.034
Subsidio	77	\$-32.929
Intereses de mora		\$244
Saldo anterior		\$49.822

Valor por Servicio de Energía \$72.171

Número de Cuenta

124476302

Factura del mes de

04/NOV/2022

Fecha Máxima de Pago

25/NOV/2022

Fecha Suspensión por no pago

SERVICIO SUSPENDIDO

Valor Total \$100.504

Este valor corresponde a:

Cuotas y consumos de este mes

Valor Servicio de Energía

Crédito PFS / Somos

Otros Productos y/o Servicios

Impuesto Alumbrado Público

Aseo

Saludos meses anteriores

MeSES deuda

Información de Calidad Servicio de Energía

Cod. Circuito	CHA23L17	HC
Cod. Transformador	C40332	VC
Grupo Calidad	22	CEC
DIU	10.341	%
FIU	17	DT
DIUG	38	V/r a Compensar
FIUG	47	

Fórmula Tarifaria Regulada = CU

Generación	230,5948	Transmisión	50,8460	Distribución	314,8567
Comercialización	92,1525	Pérdidas	49,4343	Restricciones	42,6867

www.chec.com

facebook.com/CHECGrupoEPM
twitter.com/CHECGrupoEPM
CHECquelelo

Referencia: 12447630207
Matricula: 012447630207
Periodo de pago: 02/12/2022
Servicio: CHEC
Valor: \$100,504

Ajuste al Peso: \$-4
Valor Recaudado: \$100,500

Operador Tec.: CODESA
Nit Operador Tec.: 805012299-7
Software: SETA

PREGUNTA POR EL RASPA Y LISTO

Documento equivalente: 94728203
Este número lo vas a ingresar en nuestra App CHEC

Código de barras saldo actual: \$100.504

Código de barras Saldo Anterior: \$68.539

LOCALIDAD **CHINCHINÁ** MES **SEPTIEMBRE**

CÓDIGO SUScriptor **105-02438-564** FECHA SIN RECARGO **28/10/2022** FECHA DE SUSPENSIÓN **29/10/2022**

SUScriptor **JULIO CESAR ALZATE**
DIRECCIÓN **FRONTERA MZ.K#4**
DIRECCIÓN DE ENTREGA
ESTRATO **1 BAJO -BAJO**
CÓDIGO POSTAL **176020**

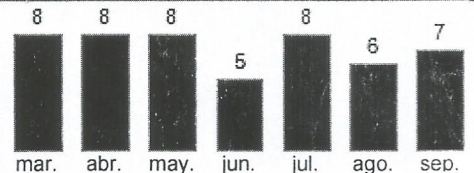
FACTURA No. **4359811174000**
FECHA DE EXPEDICIÓN **19/10/2022**

Pague su factura por
PSE o canales digitales
con este código

CÓDIGO DE PAGO **17400002438**
PERIODO DE COBRO **AGO. 16-SEPT. 15/2022**
MES DEUDA **0**

FICHA CATASTRAL: **00000000000000000000**
CLASE SERVICIO: **RESIDENCIAL**
No. USUARIO: **02438**
ACTIVIDAD: **GENERAL**
MEDIDOR: **H21VA484406**

CONSUMO ACTUAL: **7**
PROMEDIO: **7**
LECTURA ACTUAL:
LECTURA ANTERIOR:
ANOMALIA:



ACUEDUCTO						
Concepto						
Cargo Fijo AC						
Concepto	Valor M3	% Subsidio	Valor Subsidio x M3	% Contribución	Valor Contribución x M3	Fin
Basico (0 a 0)	0,00	0	0,00	0	0,00	
Complementario (1 a 0)	0,00	0	0,00	0	0,00	
Suntuario (1 o más)	0,00	0	0,00	0	0,00	
Valor Tasa de Uso			0,00			

ALCANTARILLADO						
Concepto						
Cargo Fijo AL						
Concepto	Valor M3	% Subsidio	Valor Subsidio x M3	% Contribución	Valor Contribución x M3	Fin
Basico (0 a 0)	0,00	0	0,00	0	0,00	
Complementario (1 a 0)	0,00	0	0,00	0	0,00	
Suntuario (1 o más)	0,00	0	0,00	0	0,00	
Valor Tasa Retribuida			0,00			

MEDIDORES EN CONSIGNACIÓN **111.436,00**

Ajuste a la decena **0,00**

TOTAL OTROS COBROS



SUSCRIPCIÓN S.A. 8190003170
CEN 23 RD 64 32 MANIZALES
Fecha de Recauda: 24/03/2023 19:25:34
Código de Recauda: 108499833
Tel: 580 444577 ext Reg: 144051009
Clt:
RECIBO PARA DEPOSITAR EFIGAS

Referencia: 167017574
Periodo de pago: 22/03/2023
Valor: 118.544
Ajuste al Pago: 1.44
Valor Recaudado: 118.500

CODI SA 805012295 7
SITR

MNO 2721545

625

te a que
rfectos.

14:46:39

18.544

\$ 0

\$ 0

Saldo a favor

TOTAL A PAGAR \$ 18.544

Si no pagas antes de 23/03/2023

Te quedas sin servicio desde 24/03/2023

Documento equivalente 1188132328

Referencia de pago 167017574



Escanea
este
código QR
y paga tu factura fácil,
rapido y seguro.



Facilitamos la vida de nuestros usuarios
a través de un servicio integral.

Esta Factura prestará mérito
ejecutivo, de acuerdo a las
normas del Derecho Civil y
Comercial (Art. 130 Ley 142-94).

Gerente

164 ANTE UNA
EMERGENCIA
COMUNICATE

ATENDEMOS TODAS TUS SOLICITUDES
01 8000 96 63 44
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE



SI TIENES DUDAS O REQUIERES ALGUN SERVICIO, PONTE EN CONTACTO.
Armenia: 606 736 8950
Manizales: 606 898 2323 | Pereira: 606 351 5351

www.efigas.com.co
cliente.efigas.com.co/home/chat



DATOS DE TU PREDIO

Dirección de entrega LA FRONTERA . MZ K CASA 4

Barrio BARRIO LA FRONTERA

Dirección del predio LA FRONTERA . MZ K CASA 4

Municipio CHINCHINA

Estrato 1

Clase de servicio RESIDENCIAL



DATOS TÉCNICOS DE TU CONSUMO

Lectura actual 193

Lectura anterior 185

Factor de corrección 0,8875

Consumo m³ 7

Periodo de consumo 02/FEB - 03/MAR

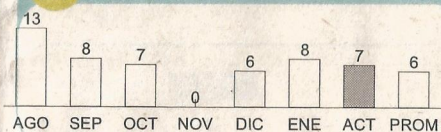
Días de consumo 30

Medidor X-3310336-16

Observación de no lectura



TU CONSUMO EN M3 LOS ÚLTIMOS MESES



CONCEPTO

SERVICIO DE GAS (Número de servicio.983272)
SALDO ANTERIOR
Consumo de gas natural
Subsidio
Recargo por mora gravado con IVA
Recargo por mora excluido de IVA
IVA

CARGO DEL MES

CAPITAL

\$ 10.166
\$ 20.057
\$ -12.034
\$ 18
\$ 334
\$ 3

INTERESES

SALDO PENDIENTE DESPUÉS DE ESTE PAGO

CUOTAS PENDIENTES DESPUÉS DE ESTE PAGO

TOTAL SERVICIO:

\$ 18.544

-Actualmente su obligación se encuentra en mora motivo por el cual la información relativa al incumplimiento será enviada a las Centrales de Información Crediticia. Si tienen alguna inconformidad con esta información por favor comuníquese con nosotros.

Evita estafas, nuestro personal se encuentra debidamente identificado y no está autorizado para recibir dinero en efectivo. Valida la identidad llamando a la línea gratuita 018000966344.



REVISIÓN TÉCNICA REGLAMENTARIA

El certificado de tu red de gas natural se encuentra al día. Aún te faltan 38 meses para iniciar la gestión del nuevo certificado. Espera nuestros comunicados oficiales o consulta en la línea gratuita 018000966344.



Tu cupo aprobado Brilla es de:

Consulta tu cupo en
www.brilladeefigas.com

*Aplica reglamento del programa.

Para que lo utilices con más de
300 aliados en el Eje Cafetero.

Brilla
Creciendo contigo

Mil razones
para estudiar

Brilla te la pone fácil.

Financia tecnología con tu
cupo aprobado Brilla
de hasta 6 millones.



Brilla

Vigilemos
y digamos:

123

El robo de Gas Natural o infraestructuras,
así como la pérdida de fluido o daños en
los medidores, afectan su bolsillo y ponen
en riesgo a su familia y su barrio.

por el ladrón!

DENUNCIE
LLAMANDO A LA
Línea 123

Estar Ahí
siempre significa
ayudar a brindar calidad de vida.

Pregunta y conoce nuestro portafolio de servicios.



(415)7709998002425(8020)0167017574(3900)0000018544(96)20230422

NO COLOQUES SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS